

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

MOD.ORD./24/2016

FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL

CAR GENERAL

00000000263289

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO “FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL”, EN LO SUCESIVO EL “FONDO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ORTA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR LA M. EN C. MARGARITA IRENE CALLEJA Y QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; Y POR LA OTRA, EL/LA CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA INGENIERO JORGE L TAMAYO AC, EN LO SUCESIVO EL “SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADO POR EL/LA LIC. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ NAVARRO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
2. La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo el “CONACYT”, a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un Contrato o Convenio, según sea el caso.
3. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5 Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.

4. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (**PECITI**), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.
5. Con fecha 30 de octubre de 2001, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo "**SEMARNAT**" y el "**CONACYT**", con fundamento en los artículos 15, fracción II, 17 y 18 de la entonces Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, actualmente 23, fracción II, 25 y 26 de la LCyT celebraron un Convenio para establecer el "**FONDO**".
6. Con fecha 10 diciembre de 2001, el "**CONACYT**", en su calidad de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, un Contrato de Fideicomiso para establecer el "**FONDO**", en lo sucesivo el "**CONTRATO**", mismo que fue modificado mediante Convenio Modificatorio de fecha 09 de diciembre de 2011, cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos para la realización de investigaciones científicas o tecnológicas, innovación y desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos de alta especialidad, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, y de la infraestructura de investigación y desarrollo que requiera el Sector. Lo anterior, en el marco de los programas que el Comité Técnico y de Administración apruebe.
7. El "**FONDO**", en términos del artículo 25, fracción II de la LCyT, considera como sujetos de apoyo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso y según la Convocatoria correspondiente.
8. En fecha 14 de mayo de 2015, se publicó la Convocatoria denominada: "**Fondo Sectorial de Investigación Ambiental SEMARNAT-CONACYT, Convocatoria 2015**", en lo sucesivo la "**CONVOCATORIA**".
9. El Comité Técnico y de Administración, en su Segunda Sesión Ordinaria de 2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, autorizó la canalización de recursos a favor del "**SUJETO DE APOYO**" por un monto de **\$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN)**, para

el desarrollo de la propuesta denominada **VALORACIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL COMPLEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA SIERRA MADRE DE CHIAPAS**, en lo sucesivo el **“PROYECTO”**.

DECLARACIONES

I. El “FONDO” a través de su Representante declara que:

- A. La **“SEMARNAT”**, por conducto de su Titular, el Ing. Rafael Pachiano Alamán, con fecha 24 de noviembre de 2015, designó al Lic. Jesús Orta Martínez como **Secretario Administrativo del “FONDO”**, con los derechos y obligaciones contenidos en el **“CONTRATO”** y en sus Reglas de Operación.
- B. El Comité Técnico y de Administración del **“FONDO”**, Segunda Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2015, instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual el **Secretario Administrativo del “FONDO”** comparece a la celebración del presente Convenio.
- C. Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede le otorgó al Lic. Jesús Orta Martínez poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la escritura pública número 52,150, de fecha 26 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 de la Ciudad de México.
- D. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre IV, piso 6, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El “SUJETO DE APOYO” a través de su Representante Legal declara que:

- A. ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORMEN A LO DISPUESTO EN LOS ART. 3, FRACCIÓN II, Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LOAPF, CONSTITUIDA COMO A.C., CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 53,441, DE FECHA 25/FEBRERO/1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚM.134 DEL D.F., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES, DE LA CD. MÉXICO, D.F., EN EL FOLIO REAL NÚM.1958, EL DÍA 24/JUN/1980 Y POR ACUERDO EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DOF EL 22/AGOSTO/1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN. QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

CIENTÍFICA ING. JORGE L. TAMAYO, A.C., CELEBRADA EL DÍA 4/DIC/1998, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA ING. JORGE L. TAMAYO, A.C, EL ACTA DE LA ASAMBLEA FUE PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM.41,218, DE FECHA 18/DIC/1998, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚM.13 DEL D.F., LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA. QUE POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DOF EL 16/AGOSTO/2000, QUEDÓ RECONOCIDO COMO UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, A LO ESTABLECIDO EN LCYT.

- B. El (la) **LIC. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ NAVARRO** cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de la escritura Pública número 140879, de fecha 28 DE MARZO DE 2014, pasada ante la fe del Lic. LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, Notario Público número 129 de DISTRITO FEDERAL, MEXICO, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna

- C. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CIG800225SM4.

- D. En atención a la “**CONVOCATORIA**”, presentó a concurso la propuesta denominada “**VALORACIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL COMPLEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA SIERRA MADRE DE CHIAPAS**”, con número **00000000263289**, de la que se derivó el “**PROYECTO**”, mismo que se relaciona en el Antecedente 9, que forma parte del objeto del presente Convenio.

- E. Tiene establecido su domicilio en **CONTOY EXT/INT 137, LOMAS DE PADIERNA, TLALPAN, C.P.14240, MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

- F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 25, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, a cargo del “**CONACYT**”, tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 656, vigente hasta el 26 DE ABRIL DE 2018.

- G. El “**SUJETO DE APOYO**” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el “**FONDO**” son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT que a la letra dice: **“Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores”**.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el **“FONDO”** en favor del **“SUJETO DE APOYO”**, para el desarrollo del **“PROYECTO”** denominado **VALORACIÓN ECONÓMICA DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL COMPLEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA SIERRA MADRE DE CHIAPAS**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento plenamente asumida por el **“SUJETO DE APOYO”**.

El objetivo del **“PROYECTO”** es DESARROLLAR UN ESTUDIO DE CASO DE VALORACIÓN ECONÓMICA EN EL COMPLEJO SIERRA MADRE DE CHIAPAS QUE CONTRIBUYA A LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE LO INTEGRAN, AL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOSISTÉMICO Y A LA ARMONIZACIÓN SOCIAL-AMBIENTAL-ECONÓMICA DE LA REGIÓN. DICHO OBJETIVO ESTÁ CENTRADO EN LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y MODELACIÓN BIOFÍSICA DE PROCESOS ECOSISTÉMICOS, ASÍ COMO EN IMPLEMENTAR UNA METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE VALORES A ESTOS FLUJOS BIOFÍSICOS Y A LOS VALORES DE USO DIRECTO E INDIRECTO QUE CONSTITUYEN LOS PRINCIPALES SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL COMPLEJO SIERRA MADRE DE CHIAPAS.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El **“FONDO”** con cargo a su patrimonio, en cumplimiento al Acuerdo emitido por el **Comité Técnico y de Administración** y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al **“SUJETO DE APOYO”** la cantidad total de **\$555,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN)**.

El **“SUJETO DE APOYO”** deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital o recibo institucional por cada una de las ministraciones. Las partes acuerdan que las ministraciones se comprobarán por medio del estado de cuenta de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como Institución Fiduciaria del **“FONDO”**.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del **“PROYECTO”**, el **“SUJETO DE APOYO”** presentará el Informe Técnico y el Informe Financiero, de conformidad con los **Anexos Uno y Dos**, a efecto de que previa evaluación positiva de los informes, se realice la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del **“PROYECTO”**.

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del **“PROYECTO”**.
2. El **Anexo Dos** contiene el Cronograma de Actividades por etapa que se aprobó al **“PROYECTO”**.

El plazo para el cumplimiento del **“PROYECTO”**, será conforme a lo establecido en el **Anexo Dos**, y éste empezará a correr una vez que el **“SUJETO DE APOYO”** haya recibido el recurso en la cuenta que para tal efecto haya proporcionado.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “FONDO”

- a) Canalizar al **“SUJETO DE APOYO”** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados en términos de lo presentado en la propuesta contenida en el **Anexo Uno**, a través de las ministraciones correspondientes a cada una de las etapas que conforma en su conjunto el **“PROYECTO”**.
- b) Vigilar por conducto del **Secretario Administrativo** y el **Secretario Técnico** la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al **“SUJETO DE APOYO”**, conforme al contenido de los **Anexos Uno y Dos**.
- c) El **“FONDO”**, a través de los medios que considere pertinentes, podrá aplicar auditorías técnicas y contables y/o practicar visitas de supervisión, así como solicitar información técnica y financiera, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **“SUJETO DE APOYO”**.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SUJETO DE APOYO”

- a) El **“SUJETO DE APOYO”** se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el **“FONDO”**, exclusivamente a la realización del **“PROYECTO”**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.
- b) El **“SUJETO DE APOYO”** se obliga a desarrollar el **“PROYECTO”** conforme a lo contenido en los **Anexos Uno y Dos**, mismos que forman parte integral del presente Convenio.

- c) El “**SUJETO DE APOYO**” queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el “**FONDO**”.
- d) El “**SUJETO DE APOYO**” deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al “**PROYECTO**”, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- e) El “**SUJETO DE APOYO**” deberá guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el “**PROYECTO**”, durante un periodo de **5 (cinco)** años posteriores a la conclusión del mismo.
- f) El “**SUJETO DE APOYO**” se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el “**CONACYT**”, así como al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la “**SEMARNAT**”, en el caso de que algún servidor público del “**CONACYT**” o de la “**SEMARNAT**”, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- g) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

SEXTA. INFORMES

El “**SUJETO DE APOYO**” deberá presentar los Informes respecto del avance del “**PROYECTO**”, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero acorde al Desglose establecido en el **Anexo Uno** del “**PROYECTO**”.
2. Informe Técnico al cierre de cada etapa conforme a las actividades establecidas en el **Anexo Dos** del “**PROYECTO**”, el cual podrá ser revisado por un evaluador acreditado que para tal efecto se designe.

Los Informes, deberán contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del “**PROYECTO**” por parte del “**SUJETO DE APOYO**”.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del “**PROYECTO**”, el “**SUJETO DE APOYO**” presentará los Informes Técnico y Financiero, a efecto de que se realice la validación correspondiente de los mismos por parte del **Secretario Técnico** y el **Secretario Administrativo** respectivamente.

El “**SUJETO DE APOYO**” deberá presentar el Informe Final Técnico y Financiero en un término de **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la fecha de la conclusión del “**PROYECTO**”, en el que incluirá la solicitud expresa del Finiquito de los recursos económicos otorgados, considerando el debido cumplimiento del “**PROYECTO**” y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

Para la expedición del Finiquito será indispensable que al término del “**PROYECTO**”, el “**SUJETO DE APOYO**” reembolse al “**FONDO**” el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al desarrollo del “**PROYECTO**”, en la cuenta que se determine para tal efecto.

De proceder los Informes Finales Técnico y Financiero, el “**FONDO**” por conducto del **Secretario Técnico** y del **Secretario Administrativo** emitirá el **Acta Finiquito** respectivamente, en el que se contendrá la resolución de cierre del “**PROYECTO**”, conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el “**FONDO**”.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros como soporte, no implican la aceptación definitiva de los resultados. En caso de que el “**SUJETO DE APOYO**” incumpla con las obligaciones establecidas en el Convenio, el “**FONDO**” se reserva el derecho de ejecución de las acciones correspondientes en términos de las leyes que resulten aplicables.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El **Secretario Administrativo** realizará el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del “**FONDO**” por el “**SUJETO DE APOYO**” en el “**PROYECTO**” aprobado.

El **Secretario Técnico** coordinará el seguimiento técnico del “**PROYECTO**” apoyado con los recursos del “**FONDO**”, así como las evaluaciones de resultados del mismo.

El “**SUJETO DE APOYO**” designa a el/la **M.C. JUAN MANUEL NUÑEZ HERNANDEZ**, como Responsable Técnico del “**PROYECTO**”, quien será el enlace con el **Secretario Técnico** del “**FONDO**” para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la ejecución del “**PROYECTO**”, del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días naturales o definitiva del Responsable Técnico, el “**SUJETO DE APOYO**” deberá proponer un sustituto, notificando de ello al **Secretario Técnico** del “**FONDO**”, en un plazo que no excederá de **15 (quince)** días naturales posteriores a que éste se ausente.

El “**SUJETO DE APOYO**” designa a el/la **LIC. JOSE ANTONIO CRESPOGARCIA**, como Responsable Administrativo del “**PROYECTO**”, quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el **Secretario Administrativo** y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el “**FONDO**”, así como la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos por el “**FONDO**”.

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días naturales o definitiva del Responsable Administrativo, el “**SUJETO DE APOYO**” deberá designar un sustituto, notificando de ello al **Secretario Administrativo** del “**FONDO**”, en un plazo que no excederá de **15 (quince)** días naturales posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA. CUENTA DE CHEQUES

El “**SUJETO DE APOYO**” deberá disponer de una cuenta de cheques no productiva, exclusiva para la canalización de los recursos asignados al desarrollo del “**PROYECTO**”, dicha cuenta estará a nombre del “**SUJETO DE APOYO**” y será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable

Administrativo a que se refiere la Cláusula anterior, por lo que será necesario que la misma se encuentre debidamente acreditada ante el **“FONDO”**, previamente a la entrega de los recursos.

En caso de que el **“SUJETO DE APOYO”**, maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el **“PROYECTO”**, notificando de ello al **Secretario Administrativo**, a fin de que se acredite la misma.

Las ministraciones asignadas para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio del **“SUJETO DE APOYO”**, ni de su presupuesto.

Los recursos asignados al **“PROYECTO”** deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, mientras no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del **“PROYECTO”**.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O AUTOR

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo del **“PROYECTO”** por el **“SUJETO DE APOYO”** en forma individual o con la colaboración con otros, en virtud del **“PROYECTO”**, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

El **“SUJETO DE APOYO”** estará obligado a informar por escrito al **“FONDO”** sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del **“PROYECTO”**.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del **“PROYECTO”**, el **“SUJETO DE APOYO”** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **“FONDO”**, agregando la leyenda: **“Proyecto Apoyado por el Fondo Sectorial de Investigación Ambiental”**.

El **“FONDO”** pactará con el **“SUJETO DE APOYO”** el uso de los derechos de propiedad industrial derivados del **“PROYECTO”**, en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información relacionada con los datos personales del **“SUJETO DE APOYO”**, así como aquella que con tal carácter proporcione éste.

El **“SUJETO DE APOYO”** se compromete a proporcionar la información del **“PROYECTO”** y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El **“SUJETO DE APOYO”** se compromete a proporcionar la información del **“PROYECTO”** que pudiera ser solicitada por los **Secretarios Técnico y Administrativo**, para ser entregada al **Sistema Integrado de Información sobre investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT)** que opera el **“CONACYT”**, de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El **“SUJETO DE APOYO”** cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del **“PROYECTO”** y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El **“SUJETO DE APOYO”** se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del **“PROYECTO”** y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El **“FONDO”** podrá rescindir el presente Convenio al **“SUJETO DE APOYO”**, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el **“FONDO”** con finalidades distintas a la realización directa del **“PROYECTO”**.
- b) No entregue los informes técnicos y financieros.
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **“PROYECTO”**.
- d) Por identificación de desviaciones no reportadas, por parte de los Responsables Técnico y/o Administrativo.
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el **“PROYECTO”** cuando le sea expresamente requerido por el **“FONDO”**.
- f) Proporcione información o documentación falsa.
- g) Incurra en algún otro incumplimiento al presente Convenio y a sus Anexos.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el **“FONDO”**, a través de los **Secretarios Técnico y Administrativo**, podrá sancionar al **“SUJETO DE APOYO”** solicitándole por escrito el reembolso de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados y la inelegibilidad para ser beneficiado a través de los apoyos que otorga el **“FONDO”** por un periodo de **12 (doce)** meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

En caso de que el **“FONDO”** determine que el **“SUJETO DE APOYO”** debe devolver la totalidad de los recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días naturales, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN DEL RENIECYT

En los casos en que el incumplimiento por parte del **“SUJETO DE APOYO”** a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, que impida continuar con el desarrollo del **“PROYECTO”**, y que haya sido omiso a los requerimientos del **Secretario Administrativo y/o Secretario Técnico**, previo Acuerdo del Comité Técnico y de Administración, éste solicitará a la Unidad de Asuntos Jurídicos que a través de la Dirección del **RENIECYT**, se convoque a la Comisión Interna de Evaluación a efecto de conocer y resolver lo conducente respecto a la procedencia de cancelación del **RENIECYT**, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El **“FONDO”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del **“PROYECTO”**, previa notificación por escrito que se haga al **“SUJETO DE APOYO”** con una anticipación mínima de **30 (treinta)** días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el **“SUJETO DE APOYO”** reembolsará en depósito al **“FONDO”**, a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al **“PROYECTO”**, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del **“SUJETO DE APOYO”**, sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, deberá notificar al **“FONDO”** dichas circunstancias, debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al **“PROYECTO”**, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores

académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

El **“SUJETO DE APOYO”** por conducto del Responsable Administrativo del **“PROYECTO”**, en caso de cualquier devolución de recursos económicos a la cuenta que para tal efecto le señale el **“FONDO”**, debe notificar inmediatamente al **Secretario Administrativo y/o Secretario Técnico**, y comprobar dicho reintegro mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica, a efecto de que el recurso pueda ser identificado.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El **“FONDO”** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **“SUJETO DE APOYO”** llegase a ocupar para la realización del **“PROYECTO”**, en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **“PROYECTO”**, estará bajo la dependencia directa del **“SUJETO DE APOYO”**; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **“FONDO”** como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al **“SUJETO DE APOYO”** como intermediario, por lo que el **“FONDO”** no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El **“SUJETO DE APOYO”** tendrá la obligación de informar al **“CONACYT”**, a través de la Dirección del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, entre otros cambios los de su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal. Asimismo, el **“SUJETO DE APOYO”** se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el **RENIECYT**.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **“PROYECTO”** con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del **“PROYECTO”** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 (DOCE) meses, contándose a partir de la fecha de la primera ministración, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

La vigencia del Convenio podrá prorrogarse mediante solicitud expresa que realice el “SUJETO DE APOYO” al **Secretario Técnico** del “FONDO”, quien podrá autorizarla, previo análisis del caso en particular, o en su caso, deberá ser aprobado por la instancia de evaluación respectiva.

Las obligaciones a cargo del “SUJETO DE APOYO”, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del “PROYECTO”, continúan incluso después de que el “FONDO” emita el **Acta Finiquito**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema de “People Soft”, por lo que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR EL “FONDO”

POR EL “SUJETO DE APOYO”

LIC. JESÚS ORTA MARTÍNEZ

Secretario Administrativo

**LIC. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ
NAVARRO**

REPRESENTANTE LEGAL

**M. EN. C. MARGARITA IRENE
CALLEJA Y QUEVEDO**

Secretario Técnico

**M.C. JUAN MANUEL NUÑEZ
HERNANDEZ**

Responsable Técnico

**LIC. JOSE ANTONIO
CRESPOGARCIA**

Responsable Administrativo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO “FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL”, EL “FONDO” Y

CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA INGENIERO JORGE L TAMAYO AC, EL "SUJETO DE APOYO".-----

-----CONSTE.-----

Anexo 1: Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo

Rubros a Financiar	Etapa 001	Etapa 002	Suma
Gasto corriente			
336 Viáticos	120,000.00	60,000.00	180,000.00
321 Honorarios por serv prof	20,000.00	0.00	20,000.00
320 Gastos de trabajo de campo	16,000.00	12,000.00	28,000.00
328 Pasajes	84,000.00	42,000.00	126,000.00
305 Apoyo para form de recur Human	60,000.00	60,000.00	120,000.00
329 Public, edic e impresiones	0.00	26,000.00	26,000.00
Total gasto corriente	300,000.00	200,000.00	500,000.00
Gasto inversión			
401 Equipo de computo	55,000.00	0.00	55,000.00
Total gasto inversion	55,000.00	0.00	55,000.00
Total gasto corriente + gasto inversión:	355,000.00	200,000.00	555,000.00
Total por tipo de aportación	Etapa 001	Etapa 002	Suma
a) APORTACIONES FONDO	355,000.00	200,000.00	555,000.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	0.00	0.00	0.00
c) OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
TOTAL	355,000.00	200,000.00	555,000.00

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de termino DD-MM-AAAA	Fecha informe avance y final DD-MM-AAAA
001	Esta etapa tiene	Las metas para	La principal	Los productos	16/02/2016	15/08/2016	15/08/2016

<p>como objetivo la obtención de información y modelación biofísica de procesos ecosistémicos, a través de la revisión de experiencias anteriores sobre monitoreo, mapeo y modelación de servicios ecosistémicos asociados al binomio bosque-agua, el ecosistema dominante en el complejo de ANP Sierra Madre de Chiapas, así como de la información generada hasta ahora. Los objetivos particulares de esta etapa son: - Identificar la disponibilidad de información pertinente para caracterizar, desde una perspectiva biofísica, los servicios ecosistémicos que se desean valorar. - Desarrollar una revisión sistemática de las metodologías de valoración económica en México y en otros países, que permita construir un</p>	<p>esta primera etapa del proyecto son: - Revisión, identificación de estudios y realización de ejercicios orientados al monitoreo, mapeo y modelación de servicios ecosistémicos en el complejo de Áreas Naturales Protegidas de la Sierra Madre de Chiapas. - Revisión sistemática de las metodologías y casos de valoración de bienes y servicios de los ecosistemas forestales en México y otros países, asociados a la valoración de servicios ecosistémicos relacionados con los temas estratégicos identificados.</p>	<p>actividad relacionada con el cumplimiento de las metas en esta etapa, es el análisis de las ventajas y desventajas de las distintas metodologías de valoración económica que podrían ser implementadas para la región de estudio. Se plantea tanto la obtención de información y modelación biofísica de procesos ecosistémicos, a través de la revisión de experiencias anteriores sobre monitoreo, mapeo y modelación de servicios ecosistémicos asociados al binomio bosque-agua, el ecosistema dominante en la región de estudio, así como la revisión sistemática de las metodologías de valoración económica en México y en otros países, que permita construir un caso de estudio en donde se puedan valorar servicios ecosistémicos como: regulación, infiltración y</p>	<p>específicos que se esperan de esta primera etapa serán: 1. Informe técnico de la revisión bibliográfica de las metodologías y casos de valoración de bienes y servicios asociados a los ecosistemas forestales en México y en otros países. 2. Formación de dos estudiantes de licenciatura en el tema de Geomática para el mapeo de servicios ecosistémicos.</p>			
--	--	---	--	--	--	--

	<p>caso de estudio en donde se puedan valorar servicios ecosistémicos asociados a algunos de los temas estratégicos que el Grupo Sierra Madre ha identificado como prioritarios en la región: seguridad alimentaria, provisión de agua, energía eléctrica y reducción del riesgo de desastres.</p>		<p>provisión de agua, protección a deslizamientos de tierra y provisión de alimentos, entre los principales servicios asociados al funcionamiento del complejo de Áreas Naturales Protegidas de la Sierra Madre de Chiapas. En esta primera etapa se realizarán dos talleres con los actores clave identificados con el Grupo Sierra Madre. El primer taller consistirá en la realización de un ejercicio de cartografía participativa para identificar espacialmente la viabilidad de los servicios ecosistémicos a valorar en el complejo de ANP de la Sierra Madre de Chiapas, de acuerdo con la metodología propuesta. El segundo taller, atenderá a las necesidades para la identificación de las principales instituciones y actores que influyen en la gestión de los ecosistemas y los factores que afectan los servicios ecosistémicos.</p>				
002	Esta etapa se	Las metas para	Para esta segunda	Los productos	16/08/2016	15/02/2017	15/02/2017

<p>enfoca en implementar una metodología para la asignación de valores monetarios a estos flujos biofísicos y a los valores de uso directo e indirecto que constituyen los principales servicios ecosistémicos del complejo Sierra Madre de Chiapas. Las metodologías estarán orientadas de acuerdo a la disponibilidad y calidad de la información estructurada durante la primera fase, además de considerar las características biofísicas de los servicios ecosistémicos seleccionados. Los objetivos particulares de esta etapa son: - Desarrollar un caso de estudio de valoración económica para los servicios ecosistémicos identificados como pertinentes durante la primera fase del proyecto. - Elaborar escenarios de gestión</p>	<p>esta segunda etapa del proyecto son: - Evidenciar la importancia de los servicios ecosistémicos en el complejo de Áreas Naturales Protegidas de la Sierra Madre de Chiapas. - Generar recomendaciones específicas de gestión ambiental, utilizando información tanto biofísica como socioeconómica en la región de estudio.</p>	<p>etapa, la principal actividad es el desarrollo de una metodología novedosa y robusta que procuren la integración de los procesos biofísicos del ecosistema y sus funciones con el valor que la sociedad les otorga a los mismos, para que permitan la construcción de herramientas de valoración económica en apoyo a la toma de decisiones para la gestión del territorio. De hecho, hay pocos ejemplos en la literatura especializada que integren las funciones ecosistémicas y los valores económicos (e.g. Kareiva et al., 2011; Houghner et al., 2006; Hue y Tisdell, 2001). Esto es resultado de la dificultad de obtener datos confiables en campo. La presente propuesta tiene la ventaja de contar con una participación multi-institucional e interdisciplinaria, que permitirá la obtención de datos biofísicos y socio-</p>	<p>específicos que se esperan de esta segunda etapa serán: 1. Informe técnico de la valoración económica para los servicios ecosistémicos identificados como relevantes en el complejo Sierra Madre de Chiapas y las ANP que lo integran. 2. Aplicación web que permita hacer explícita la modelación de los servicios ecosistémicos identificados y que ponga a disposición la base de datos geoespacial con información pertinente para comunicar los resultados de la valoración económica de servicios ecosistémicos del complejo. 3. Elaboración de material de difusión para comunicar la experiencia y los principales resultados del estudio de caso de valoración económica para servicios</p>			
---	--	---	---	--	--	--

	<p>ambiental que integren tanto la información biofísica como socioeconómica generadas durante la primera fase del proyecto.</p>		<p>económicos confiables para ejecutar modelos de simulación y así proporcionar recomendaciones prácticas y reales concernientes a la conservación de los ecosistemas en el área de estudio. Durante esta etapa se realizará un tercer taller con el objetivo de definir junto con los actores involucrados en el proceso, la mejor estrategia de implementación, la cual consistirá de una propuesta con recomendaciones de gestión sustentable para los servicios ecosistémicos del complejo de ANP de la Sierra Madre de Chiapas</p>	<p>ecosistémicos en el complejo de Áreas Naturales Protegidas de la Sierra Madre de Chiapas. 4. Manuscrito para someter a publicación en revista especializada con factor de impacto. 5. Una tesis de Maestría en Economía en el tema de valoración económica de servicios ecosistémicos.</p>			
--	--	--	---	---	--	--	--

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
<p>CRESPO GARCIA JOSE ANTONIO</p>	<p>+zjUIm2XCOgxHq/96tXSsg==AS7l+W5ioVycMdy2gtZCbllLkx0=</p>	<p>25/04/2016 12:54:33</p>
<p>MARTÍNEZ NAVARRO JOSÉ</p>	<p>hgV02xZvfjQSLiZ4o54lmg==AS7l+W5ioVycMdy2gtZCbllLkx0=</p>	<p>25/04/2016 12:50:01</p>

ÁNGEL		
NÚÑEZ HERNÁNDEZ Z JUAN MANUEL	K1x0yjR6kaLVqnmjQyZaGQ==AS7I+W5ioVycMdy2gtZCbII Lkx0=	25/04/2016 13:49:36
Jesus Orta Martinez	8IwvjGX3/WE8Swilw88pRXL9AS7I+W5ioVycMdy2gtZCbIIL kx0=	25/04/2016 16:33:58
Margarita Irene Callega Queved	Lusvn8jupwc6535DuSale9pDAVj2ET+dGcofBwsrOc1A1BQX 15A=	26/04/2016 19:06:56
Este contrato tiene como última Fecha de Firma	26/04/2016 19:06:56	